



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN Y LA ASOCIACION ORQUESTA SINFONICA DE CASTELLON

En la Ciudad de Castellón de la Plana, siendo el día 28 de abril de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

D. Javier Moliner Gargallo, Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación de la misma, facultado para la firma de este Convenio de Colaboración en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 26 de abril de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por Don Manuel Pesudo Esteve, Secretario General de aquella, en funciones de fedatario público, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda 1.2 a) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

D. Jean-Henri Bouché Peris con D.N.I. 18666099N, Presidente de la Asociación Orquesta Sinfónica de Castelló, con N.I.F. G-12474359

EXPONEN

D. Javier Moliner Gargallo, manifiesta que el objeto del Convenio es la regulación del procedimiento de concesión directa de subvención destinada a financiar los cuatro conciertos realizados por la Orquesta Sinfónica de Castelló, con la finalidad de coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura, y cooperar en el fomento del desarrollo económico y social previsto en el art. 36.1, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, según redacción dada al mismo por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en el marco del Plan Estratégico de

Jouis
[Signature]

Subvenciones de la Excm. Diputación provincial de Castellón, en actividades culturales realizadas durante el ejercicio económico 2016.

De conformidad con los objetivos estratégicos marcados en el Área de Cultura, deportes y juventud por el Plan Estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de noviembre de 2013, la promoción de la cultura constituye una actividad que genera riqueza y empleo en nuestra sociedad y que sirve para aumentar la cohesión social.

El impulso provincial de la oferta cultural sirve también de impulso al desarrollo local.

Considerando la existencia de un crédito presupuestario nominativo en el Presupuesto del ejercicio 2016, en la partida 33401 4800500 "Conv. Asc. Orquesta Sinfónica Prov. de CS", por importe de 50.000,00 €, retención de crédito número 15777. Siendo el convenio la forma particular de regular la subvención que se concede por esta Diputación Provincial de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones.

D. JEAN-HENRI BOUCHE PERIS, manifiesta que la "Orquesta Sinfónica de Castellón", desde su fundación, ha tenido como principal objetivo el constituirse como una formación estable y de calidad al servicio de Castellón; tanto para su ciudad como para toda la provincia. Una formación capaz de abordar las grandes obras del repertorio sinfónico y que además de poder ofrecer estas obras al público, dé cabida a directores, compositores, solistas y músicos de a provincia. La Orquesta pretende ser una formación donde haya posibilidades para los jóvenes que acaben sus estudios en los conservatorios de la provincia o de la comunidad, una formación que pueda estar presente en los acontecimientos culturales e incluso sociales de Castellón, en definitiva una orquesta con la cual la gente pueda sentirse identificada.

Por todo lo expuesto, los reunidos, declarando tener plena capacidad jurídica y de obrar, libre y espontáneamente convienen en obligarse con arreglo a las siguientes:

Spauli
[Signature]





ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es establecer el marco de colaboración entre las partes para el cumplimiento de los fines de la *Orquesta Sinfónica de Castellón* consistentes en mantener una actividad artística continua que permita la consolidación de la formación a través de una planificación anual de actividades, atendiendo al interés que para la provincia supone su desarrollo musical. Delimitándose a una aportación económica en CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), siendo el gasto subvencionable de 50.000,00€

La Asociación *Orquesta Sinfónica de Castellón* se compromete a realizar cuatro conciertos en el periodo comprendido entre el día 1 de enero y 31 de diciembre de 2016, participando en el desarrollo musical de esta provincia ejecutando su proyecto educativo al permitir el acceso de estudiantes avanzados de los conservatorios de esta demarcación a participar en la *Orquesta Sinfónica de Castellón* junto a profesores de reconocido prestigio, adquiriendo una experiencia a la que difícilmente podrían acceder de otra forma, y con el logro de que el proyecto se convierta con el tiempo en una formación estable y de calidad.

SEGUNDA.- Importe de la subvención y gastos subvencionables

L a Excm. Diputación Provincial de Castellón aportará la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) en concepto de subvención a los gastos derivados del funcionamiento y de las actividades previstas para el año. El importe de los gastos subvencionables será de 50.000,00 euros.

La financiación de la aportación se realizará con cargo a la partida nominativa 33401.4800500 "Subvención Asoc. Orquesta Sinfónica de Castellón" Habíendose emitido documento contable de Retención de crédito por el importe de 50.000 €, número de operación contable 15777. La financiación se hará efectiva en los siguientes plazos:

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Fons'.



- 30.000,00 euros, equivalente al 60% de la subvención, una vez formalizado el convenio, con el carácter de cantidad anticipada a justificar debiendo acreditar la entidad que está al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El 40% restante, 20.000,00 euros, una vez haya sido objeto de justificación la totalidad de los gastos subvencionables por importe de 50.000,00 euros.

Careciendo de fines de lucro, la Orquesta Sinfónica de Castellón queda eximido del requisito de formalización de garantías

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención.

TERCERA.- De la justificación del pago de la subvención.

Se deberá justificar como mínimo el importe de los gastos subvencionables, fijados en 50.000,00€. En el caso que el importe de la justificación de los gastos sea inferior a los gastos subvencionables, la subvención se reducirá de forma automática en el porcentaje que corresponda. El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2016.

El gasto deberá justificarse por la Asociación Orquesta Sinfónica de Castellón mediante la presentación de una cuenta justificativa de la subvención, que deberá contener los siguientes documentos:

a) **Memoria** evaluativa de la actividad subvencionada, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) **Relación numerada** correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificidad de, al menos, su fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y forma de pago, y en su caso, porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Dicha relación totalizará, como mínimo, el importe del presupuesto subvencionable.

c) **Documentos justificativos del gasto:** Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos realizados, identificados y ordenados correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, todas y cada uno de los documentos presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser válidos y estampillados por el servicio gestor, mediante un sello existente al efecto en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención.

Los documentos justificativos serán originales. En el supuesto que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas por el servicio gestor. No será válida ningún otro tipo de compulsas.

Los elementos que deben constar en las facturas serán los señalados por la normativa de facturación vigente, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, así como el impuesto sobre el Valor Añadido de forma diferenciada, cuando proceda, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, así como la retención por IRPF o IRNR cuando proceda.

Excepcionalmente podrán presentarse como justificantes de gastos por:

- Prestación de servicios: Recibís con la oportuna retención por IRPF o IRNR, siempre que se trate de rendimientos del trabajo por cuenta ajena no realizados de forma habitual (por su duración temporal, cuantía, etc...), cuya contraprestación no exija otro tipo de formalidades (factura, nómina ...) según la normativa vigente.

- Dietas: Recibís, siempre que resulte debidamente detallado la relación del perceptor con el beneficiario de la subvención, el motivo de la misma (actividad, destino, duración, ...etc) y su cuantía no resulte superior a las cantidades exentas según el IRPF e IRNR.

Para considerar debidamente acreditados los costes de personal, deberán acompañarse las nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, así como los justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2). Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones e ingresos en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF.

En el caso de los premios, junto con el recibí de su perceptor en el que, en su caso, conste la oportuna retención a efectos de IRPF o IRNR, deberán adjuntarse la documentación a la que responden, es decir, las bases, en las que necesariamente deben constar el importe de los premios y los requisitos para su obtención, junto con la documentación acreditativa de su publicidad, así como el acta del jurado proponente de su concesión.

Joan

[Handwritten signature]



Conforme a lo dispuesto en el art. 70 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

e) Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

Cada justificante de pago deberá presentarse acompañando a su justificante de gasto, debidamente identificado y ordenado correlativamente según número de orden asignado en la relación numerada.

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- O, en su caso, mediante recibí del proveedor o de la persona física que actúa en su nombre, en ambos casos debidamente identificado (nombre, apellidos y NIF) acreditativo de haber cobrado la factura correspondiente. Deberá hacerse constar el número, fecha, concepto e importe de la misma, salvo que se estampille en la propia factura. No resultará válido sin la oportuna identificación del su receptor.

- Mediante adeudo bancario: Con identificación del receptor, así como, en el caso de acumulación de varios justificantes de gasto, la identificación de los mismos. No resultará válido la simple aportación de cheque sin el oportuno adeudo bancario que acredite su cobro.

La acreditación del pago deberá efectuarse necesariamente adoptando alguna de las siguientes formas:

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.



Shaw

mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. Este plazo no podrá superar la correspondiente anualidad presupuestaria.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada, considerando que de no presentarse en dicho plazo se procederá a exigir el reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Para el cobro de la ayuda económica, los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Castellón, situación que determinará de oficio la propia Corporación provincial a través de la Tesorería. En el supuesto de existir deudas, podrá arbitrarse el sistema de compensación para el pago de la subvención.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas, de tal forma que el total de las mismas sea superior al gasto objeto de la subvención, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el caso que la entidad beneficiaria no pueda acreditar el pago se le concederá un plazo de 1 mes para que una vez la Diputación haya hecho efectiva la subvención acredite el pago al citado acreedor.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17,7 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y el art. 45 y siguientes del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento e "la Ley General de Subvenciones, la concesión del anticipo solicitado requiere la previa presentación de garantía por importe igual a la cantidad del pago anticipado, con las características y requisitos establecidos en el RD 161/1997 por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos:

- Fianza con carácter solidario, renunciando expresamente al beneficio de excusión, constituida ante la Diputación.

El incumplimiento del deber de justificar los pagos en el plazo establecido, llevará consigo el inicio del expediente de reintegro de la subvención y transcurrido el plazo previsto para el ingreso en periodo voluntario, se solicitará la incautación de la garantía presentada-

Handwritten signature in blue ink.



La justificación de la subvención, otorgada por la Diputación de Castellón en régimen de concesión directa, se realizará conforme al modelo oficial de justificación de subvenciones de la Diputación de Castellón, que se facilitará en el Servicio de Cultura y Deporte, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Tercera. Al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos y de informar a la opinión pública, las partes firmantes se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones y en especial a:

- La instalación de lonas informativas, banderolas y demás material que contemple el Manual de Identidad Visual Corporativa de la Diputación de Castellón (a consultar en www.dipc.as.es/logotipos) mientras se celebre el evento. Los organizadores se harán responsables de su recogida en Diputación y de devolverlo una vez finalice el evento.

- La cartelería, trípticos y demás material informativo o promocional deberán llevar en lugar visible el logotipo de la Diputación de Castellón, ocupando el espacio que le corresponda en función de la aportación económica.

- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, redes sociales...), así como toda la información que se haga de la actividad deberá contemplar en todo caso la financiación de la Diputación de Castellón.

El no cumplimiento de todas las cláusulas podrá invalidar la subvención concedida.

Cuarta. Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, relativos al presente convenio de colaboración, se regularán a través de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Castellón.

Quinta. La vigencia del presente Convenio se extiende desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexta. La Diputación de Castellón realizará un seguimiento de las actividades y eventos subvencionados mediante la presente convocatoria preservándose el derecho a requerir la fundamentación y acreditación documental detallada de los gastos atendidos con el importe de la subvención. Del mismo modo podrá acordar, la suspensión del procedimiento derivado de la concesión de una subvención cuando existan indicios de que el titular de la misma incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas o se



Handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Castellón'.

produzcan notables modificaciones deportivas desarrolladas, objeto de la subvención.

Séptima. Ambas partes, se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en la interpretación o aplicación del presente Convenio.

En el supuesto de resultar infructuosa la resolución amistosa, las partes acuerdan someter al orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el total contenido del presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, lo firman los reunidos en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACION ORQUESTRA
SIMFONICA DE CASTELLO,

FDO.: J. H. Bouché Peris

EL PRESIDENTE
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON,

FDO.: Javier Moliner Gargallo

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA EXCMA. DIPUTACION
PROVINCIAL DE CASTELLON,
D. Manuel Pesudo Esteve.

